

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 11 de julio de 2020.

No. 56

Folleto Anexo

ACUERDO N° 096/2020

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
APOYO PARA EL FOMENTO AL COMERCIO Y
DESARROLLO EMPRESARIAL 2020**

SIN TEXTO

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA; 1, FRACCIÓN IV; 10, 11, 24, 25 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 1, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ASÍ COMO 28, 29, 31 Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

C O N S I D E R A N D O

Conforme al Presupuesto de Egresos que las personas integrantes del H. Congreso del Estado aprueben para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, destinado a operar los programas a su cargo, la dependencia deberá sujetarse a reglas de operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los servidores públicos.

El programa presupuestario “Apoyo para el Fomento al Comercio y Desarrollo Empresarial 2020”, es financiado a través de reasignaciones de recursos estatales de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico. El citado programa presupuestario, a través de su matriz de indicadores para resultados, identifica su contribución a un objeto de alto nivel, definiendo el fin como “Contribuir a incrementar la generación, crecimiento y competitividad de las y los empresarios de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales a través de acrecentar su esperanza de vida”.

Asimismo, el programa presupuestario identifica los servicios que entrega a su población objetivo de las y los empresarios de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales a través de los componentes de la matriz de indicadores para resultados, los cuales son los siguientes:

- C01. Apoyos económicos para la consolidación de las MiPyMEs exportadoras en los mercados internacionales otorgados.
- C02. Certificados del Distintivo de Calidad "Chihuahua Market" brindados.
- C03. Servicios de asesorías para la eficiente gestión estratégica para la incursión en nuevos mercados nacionales en temas empresariales otorgados.
- C04. Servicios para la creación de nuevas empresas brindados.

Por otra parte, el Programa identifica claramente su contribución al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y al Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2017-2021. Este Gobierno se ha propuesto transitar a una política de desarrollo de capacidades, inscrita en el concepto de un desarrollo económico incluyente, centrado en la movilidad social real.

Una política integral implica evolucionar de una administración pública fragmentada a una intervención articulada y focalizada de todos los órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal; de la sociedad civil y la iniciativa privada. Por ello se convoca a todos los

actores para participar de manera articulada, en el Programa de Apoyo para el Fomento al Comercio y Desarrollo Empresarial 2020, conforme a las Reglas emitidas por medio del presente instrumento.

Para esta Administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas, dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo que resulta necesario fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio, en un contexto de mejora que dentro de la implementación del programa presupuestario, otorgue la pauta lograr la adecuada rendición de cuentas, previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

El programa presupuestario en mención con número de clave presupuestal 1S050B1/E205T2 opera a través de los Departamentos de Comercio Interior, Comercio Exterior, así como Desarrollo y Gestión Empresarial de la Dirección de Comercio perteneciente a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en su artículo 28 fracción I, es responsabilidad del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico el despacho de la promoción, fomento e impulso de las actividades comerciales, y de desarrollo de capital humano en la entidad; la fracción XII establece la obligación de apoyar los trámites relativos a la creación, establecimiento, regularización y funcionamiento de las microindustrias en el estado, y la fracción XV la de proponer acciones y alternativas de solución a la problemática que enfrenta el comercio organizado, conjuntamente con las autoridades federales y municipales y el sector comercio.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, así como con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al multicitado programa presupuestario, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 096/2020

ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyo para el Fomento al Comercio y Desarrollo Empresarial 2020, para quedar redactadas de la siguiente forma:

Reglas de Operación del Programa Apoyo para el Fomento al Comercio y Desarrollo Empresarial 2020

INTRODUCCIÓN

Las micro, pequeñas y medianas empresas, constituyen la columna vertebral de la economía nacional por su alto impacto en la generación de empleos y en la producción nacional. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México existen 4.2 millones de unidades empresariales, de las cuales 99.8% son pequeñas y medianas empresas que generan 42% del Producto Interno Bruto y 78% del empleo en el país; 20 mil 239 unidades se encuentran establecidas en el estado de Chihuahua contribuyendo al 15.1% del PIB Estatal y generando 274 mil 975 empleos. El sector de comercio y servicios brinda a economía estatal una gran fortaleza, siendo un sector impulsor y generador de empleos que contribuye al desarrollo estatal.

Una de las principales prioridades de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico es atender a las personas usuarias proporcionando información para la apertura de negocios, así como asesoría y capacitación empresarial para el impulso de nuevos proyectos económicos en el Estado. De acuerdo con lo anterior, en el mediano plazo se espera contribuir al desarrollo económico de la entidad, fomentando una cultura de formalidad empresarial que genere el aumento de unidades económicas detonando la creación de empleos e inversión.

En la actualidad las micro, pequeñas y medianas empresas del sector comercio y de servicios se enfrentan a diversas limitantes que provocan un lento crecimiento y desarrollo, las cuales se debe a pocos o nulos conocimientos administrativos, escaso soporte financiero que les permite garantizar el crecimiento de la empresa, desconocimiento del mercado, el cual por consecuencia los margina así mismo complica el posicionamiento de sus productos en mercados regionales y nacionales.

Ante este panorama, Gobierno del Estado instrumenta acciones para mejorar el entorno económico y apoyar directamente a las empresas, con el propósito de crear las condiciones que contribuyan a su establecimiento, crecimiento y consolidación, implementando el Programa “Apoyo para el Fomento al Comercio y Desarrollo Empresarial 2020” a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico la Dirección de Comercio, con la finalidad de la inserción de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados regionales, nacionales e internacionales.

México es un país privilegiado al contar con una red de 13 Tratados de Libre Comercio con 50 países, 32 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones con 33 países y” en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración. Además, México participa activamente en organismos y foros multilaterales y regionales como la Organización Mundial del Comercio, el Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos y la Asociación Latinoamericana de Integración. Para México las micro, pequeñas y medianas empresas, son un eslabón fundamental, indispensable para el crecimiento de México. Actualmente se cuenta con una importante base, claramente más sólida que muchos otros países del mundo, la cual debe de ser impulsada a fin de fortalecer la presencia de productos chihuahuenses en los mercados internacionales.

Por ello, el programa presupuestario “Apoyo para el Fomento al Comercio y Desarrollo Empresarial 2020” en su afán de impulsar el crecimiento y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del sector comercial y de servicios del estado; brindando asesorías, apoyos económicos, capacitación, así como certificaciones, aumenta la esperanza de vida de estas unidades económicas.

El desarrollo de la competitividad de las empresas, considerada como una prioridad de los gobiernos federal y estatal; y como tal los alcances del Programa 1S050B1 Apoyo para el Fomento al Comercio y Desarrollo Empresarial 2020, se encuentran incluidos en los planes de desarrollo correspondientes de la siguiente manera:

I. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Eje 3. Economía

II. Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021.

Eje 2. Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional.

Objetivo 3. Incrementar la generación, crecimiento y competitividad de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas chihuahuenses.

Estrategia 3.2. Impulsar la comercialización y consumo de los productos y servicios generados en el estado en mercados locales, regionales, nacionales y extranjeros.

Estrategia 3.1. Impulsar programas de incubación y de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) de Chihuahua para vincularse a las cadenas de valor de forma competitiva.

III. Asimismo, al Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2017-2021.

Tema: PS0304 Comercio y Desarrollo Empresarial.

Objetivo: PS03040006 Impulsar el desarrollo de nuevos emprendedores para la generación de empleos.

Estrategia: PS0304000601 Apoyar a los emprendedores en la gestión de las empresas y la búsqueda de nuevos mercados, para favorecer sinergias comerciales.

Estrategia: PS0304000602 Fortalecer su competitividad para reducir la mortandad de las empresas creadas.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**Sección I. De la terminología y acrónimos**

Artículo 1.- Para efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones:** Tratados internacionales en materia de Inversión Extranjera Directa que, conforme a bases de reciprocidad, son diseñados para el fomento y la protección jurídica de los flujos de capital destinados al sector productivo. Se reconocen como un elemento generador de confianza para los inversionistas extranjeros.
- II. **Apoyos Económicos:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles de precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades económicas, industriales o de servicios.
- III. **Beneficiario:** Se consideran como beneficiarios del Programa “Apoyo para el Fomento al Comercio y Desarrollo Empresarial”, a las y los emprendedores, MiPyMEs, organismos empresariales, municipios, instituciones educativas relacionadas al comercio y los servicios, con vocación empresarial.

- IV. **Clúster o Agrupamientos Comerciales:** Grupo de empresas interrelacionadas que trabajan en un mismo sector comercial y que colaboran estratégicamente para obtener beneficios comunes.
- V. **Comercio:** Actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes o servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación. Es el cambio o transacción de algo a cambio de otra cosa de igual valor.
- VI. **Emprendedor:** Se define como aquella persona que organiza y dirige una nueva empresa o una nueva actividad, asumiendo los riesgos inherentes en el éxito y la utilidad del negocio.
- VII. **FIDEAPECH:** Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.
- VIII. **Matriz de Indicadores para Resultados:** Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestal y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.
- IX. **MiPyMEs:** Empresas legalmente constituidas estratificadas con base en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como con el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOF el 30 de junio de 2009.
- X. **Sociedad Cooperativa:** Organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios, con el fin de auto emplearse.
- XI. **Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial:** Organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, con el fin de lucrar.
- XII. **Reglas:** Las Reglas del Programa de Apoyo para el Fomento al Comercio y Desarrollo Empresarial vigentes en el ejercicio fiscal 2020.
- XIII. **Programa:** Programa de Apoyo para el Fomento al Comercio y Desarrollo Empresarial 1S050B1/E205T2.
- XIV. **Secretaría:** Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
- XV. **Dirección:** Dirección de Comercio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

Sección II. Del objetivo de las reglas

Artículo 2.- Las presentes Reglas tienen como objetivo general contribuir en incrementar la generación, crecimiento y competitividad de las y los empresarios de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales para acrecentar su esperanza de vida.

Artículo 3.- Son objetivos específicos del Programa Presupuestario los siguientes:

- I. Realizar acciones en pro de las MiPyMEs empresas chihuahuenses para su creación, formalización y cumplimiento de obligaciones.

- II. Fortalecimiento de las capacidades de las MiPyMEs comerciales en el Estado a través de servicios de asesorías integrales.
- III. Contribuir al impulso del consumo local mediante la organización de encuentros de negocios, participación en ferias y foros empresariales, teniendo como mercados meta el local, regional e internacional.
- IV. Fomentar la innovación de productos chihuahuenses a través de la profesionalización del sector comercial y empresarial del estado.
- V. Incrementar la competitividad en las MiPyMEs comerciales mediante el Distintivo de calidad "Chihuahua Market".
- VI. Contribuir al fortalecimiento de las MiPyMEs comerciales, a través de apoyos económicos.

CAPÍTULO II. DE LOS LINEAMIENTOS

Sección I. De la cobertura

Artículo 4.- El Programa se concentra en el estado, en los 67 municipios, atendiendo a las y los emprendedores, MiPyMEs comerciales del estado de Chihuahua.

Sección II. De la población potencial, objetivo y atendida.

Artículo 5.- Los subsidios que otorga el estado, a través de la Dirección de Comercio mediante el programa son dirigidos a personas sujetas de derecho del programa las personas físicas y morales dedicadas a la actividad comercial y de servicios establecidas en el estado de Chihuahua que presenten un proyecto para la creación de una nueva empresa o bien que busque incrementar la competitividad y productividad de una ya existente, habiendo acreditado su personalidad jurídica y su situación fiscal, conforme a lo siguiente:

- I. Potencial: Las y los empresarios de MiPyMEs comerciales en el Estado.
- II. Objetivo: Las y los empresarios de las micros, pequeñas y medianas empresas comerciales en el Estado.
- III. Atendida: Las y los empresarios de MiPyMEs comerciales en el Estado que reciban apoyos, por cumplir con los criterios de selección.

Sección III. Criterios y requisitos para el otorgamiento de apoyos económicos, certificaciones distintivo de calidad "chihuahua market", capacitación empresarial, asesorías y servicios para la creación de nuevas empresas

Artículo 6.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa se deberá cumplir con los siguientes criterios:

- I. Dirigidos a la población objetivo establecida en las Reglas.
- II. Domiciliados en el Estado de Chihuahua.
- III. Ser Personas físicas y morales que desarrollen alguna actividad empresarial.
- IV. Personas jurídicas, que son cámaras, asociaciones y organismos empresariales, clústeres, sociedades civiles, sociedades mercantiles y universidades públicas y privadas.
- V. Entidades públicas y organismos descentralizados u otras entidades de los tres niveles de gobierno.
- VI. Que acrediten su personalidad jurídica y su situación fiscal.

- VII. Que realicen actividades en beneficio de las MiPyMEs comerciales, a través de la presentación de proyectos para: establecer una nueva empresa, o bien que busque incrementar la competitividad desarrollo o productividad de una ya existente.
- VIII. Justificar la viabilidad del proyecto.
- IX. Enumerar los impactos esperados.
- X. Presentar un presupuesto que identifique y justifique los conceptos a apoyar.

Artículo 7.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Apartado A. Requisitos generales para los apoyos económicos:

- I. Presentar Formato único de solicitud de la Dirección. de la Dirección de Comercio, anexo 13 de las presentes reglas, esta documentación puede ser presentada de manera impresa o digital.
- II. Cumplir con lo descrito en el anexo que corresponda al servicio brindado en las presentes Reglas del Programa.

Apartado B. Requisitos para personas físicas con actividad empresarial y régimen de incorporación fiscal:

- I. Copia de la identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso.
- II. Copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria actualizada.
- III. Copia de comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 4 meses.
- IV. Copia de acta de nacimiento.
- V. Copia de declaración anual ante el Servicio de Administración Tributaria
- VI. Copia de declaraciones bimensuales ante el Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser régimen de incorporación fiscal.

Apartado C. Requisitos para personas morales:

- I. Copia de escritura constitutiva. Deberá contener los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- II. Copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria actualizada.
- III. Copia del poder del representante legal, en caso de que no sea nombrado en la escritura constitutiva.
- IV. Copia de la Identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso del Representante Legal.
- V. Copia de comprobante de domicilio fiscal con antigüedad máxima de 4 meses.
- VI. Copia de declaración anual ante el Servicio de Administración Tributaria
- VII. Copia de la carátula del estado de cuenta bancario.

Sección IV. Procedimiento de selección de las personas sujetas de derecho

Artículo 8.- Las y los empresarios de MiPyMEs comerciales u organismos, podrán presentar sus propuestas de proyectos a desarrollar en atención de los requisitos establecidos en el artículo 7. La recepción de proyectos se encontrará abierta a partir de las publicaciones de los requisitos en el portal de internet de la Secretaría. La autorización de los proyectos estará sujeta al cumplimiento de las presentes Reglas y la disponibilidad presupuestal del Programa.

Apartado A. Mecanismo de aprobación y validación.

La vigencia, términos, condiciones y autorización en la individualización de estos beneficios, serán determinadas de forma colegiada por las Secretarías de Innovación y Desarrollo Económico, así como de Hacienda del Gobierno del estado de Chihuahua.

Apartado B. Apoyos económicos o subsidios:

Para recibir el apoyo la persona sujeta de derecho deberá apegarse a los siguientes criterios:

- Ser persona física o moral establecidas en el estado de Chihuahua.
- Presentar la documentación requerida.
- Justificar la viabilidad del proyecto.
- Enumerar los impactos esperados.
- Presentar un presupuesto que identifique y justifique los conceptos a apoyar.

Artículo 9.- Mecanismo de validación y aprobación de proyectos.

Los mecanismos de validación para la aprobación de los recursos vía subsidio serán:

Apartado A. Por el Comité Técnico de Evaluación del Programa.

El Comité Técnico de Evaluación es el ente responsable de la validación y aprobación de los proyectos.

La designación de las personas integrantes del Comité será a invitación por parte la persona Titular de la Secretaría, el cual quedará conformado por los siguientes representantes quienes tendrán voz y voto:

- I. Presidente: Persona titular de la Dirección de Comercio, quien lo presidirá.
- II. Secretario: Persona titular del Departamento Jurídico.
- III. Vocal: Persona titular de la Dirección Administrativa.

La persona titular de la Presidencia del Comité nombrará al titular de la Secretaría Técnica, quien tendrá como función principal asentar los acuerdos tomados en cada sesión en el acta correspondiente para su posterior ratificación.

Las personas titulares del Comité podrán designar mediante oficio una persona representante, quien tendrá los mismos derechos de voz y voto, asimismo, podrán solicitar apoyo a personas especializadas o expertas en la materia de los proyectos que se presenten y que serán dictaminados por dicho Comité, en base al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así como el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico.

Apartado B. Por la resolución de la persona titular de la Secretaría.

Para los proyectos a propuesta de la persona titular de la Secretaría y que éste determine como estratégicos así mismo prioritarios para la innovación y el desarrollo económico de los sectores y regiones del Estado; mismos que estarán apegados al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y deberán cumplir con los procedimientos, así como con los lineamientos previstos en las presentes reglas.

Apartado C. Por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Para los proyectos a propuesta de la persona titular del Poder Ejecutivo y que éste determine como estratégicos así mismo prioritarios para la innovación y el desarrollo económico de los sectores y regiones del Estado; mismos que estarán apegados al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y deberán cumplir con los procedimientos, así como con los lineamientos previstos en las presentes reglas.

CAPÍTULO III. CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS**Sección I. Tipo de los Apoyos**

Artículo 10.- Los apoyos otorgados en el marco del Programa consisten en recurso estatal, catalogado como capítulo “4000 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, se entregan de la siguiente manera:

I. Apoyos económicos o subsidios:

Los apoyos son entregados a la persona beneficiaria a través de transferencias o cheques bancarios, realizados por la Secretaría de Hacienda Estatal o por el FIDEAPECH; y su monto dependerá de los impactos de cada proyecto, así como de la validación llevada a cabo por las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación.

II. Apoyos económicos en especie:

Pago de la participación en: ferias, encuentros de negocios, misiones comerciales, asistencia a foros y exposiciones estatales, nacionales o internacionales, así como para capacitación o certificación, distintivo “Chihuahua Market”, apoyos para la capacitación empresarial e implementación, asesorías y gestión empresarial.

Los apoyos son entregados a la persona sujeta de derecho a través de transferencias o cheques bancarios, y su monto dependerá de la evaluación llevada a cabo por las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación y de los impactos de cada proyecto.

Sección II. Monto de los Apoyos

Artículo 11.- Los recursos económicos y en especie se dirigirán preferentemente a la atención de los apoyos que contribuyan a mejorar la competitividad de las MiPyMEs comerciales considerando los siguientes tipos:

Inciso	Vertiente de apoyo	Descripción	Monto máximo de apoyo de recursos estatales
a)	Apoyos para la formalización y constitución o modificación de la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.	Se verifican los documentos según Anexo No. 1 de las presentes Reglas, para la formalización y constitución o modificación	Hasta el 100% para la constitución.
b)	Apoyos para la formalización, constitución o modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial.	Se verifican los documentos según Anexo No. 2 de las presentes Reglas, para la formalización, constitución o modificación de sociedades mercantiles del régimen de responsabilidad limitada microindustrial, basados en la Ley de Fomento a la Microindustria y Actividad Artesanal.	Hasta el 100% para la constitución.
c)	Asesoría para el trámite de tabla nutrimental.	Se apoya según Anexo No. 3 de las presentes Reglas, para el trámite que deben de realizar todas las empresas que elaboren alimentos para su comercialización, con la finalidad de asegurar al consumidor un producto que cuente con la información nutrimental necesaria y entendible, que cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010.	Hasta el 100% para el trámite de etiquetado.
d)	Apoyo para la vinculación para la solicitud de Registro de Marca.	Se brinda el servicio según Anexo No. 4 de las presentes Reglas, proporcionado por medio de asesoría y gestión para el registro de Signos Distintivos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial que tiene como finalidad servir como elemento de identificación de los diversos productos y servicios que se ofrecen y se prestan en el mercado.	Hasta el 100% para el servicio para la gestión del registro de marca.

e)	Apoyo para la gestión de la solicitud de código de barras ante Gs1 México, facilitadores en comercio electrónico.	Se otorga el servicio según Anexo No. 5 de las presentes Reglas, de gestión de solicitud de código de barras ante el Gs1.	Hasta el 100% para el servicio para la gestión del registro del código de barras.
f)	Apoyos para capacitación y asesoría empresarial.	Se brinda apoyos según Anexo No. 6 de las presentes Reglas, a la o el empresario que comercializa sus productos o servicios las herramientas necesarias para su actualización en temas empresariales.	Hasta el 100% del pago para capacitación y asesoría en temas empresariales.
g)	Certificación con la Marca Chihuahua Market,	Se revisa y valida según Anexo No. 7 de las presentes Reglas, los proyectos para certificación de empresas para establecer una marca distintiva y de calidad de los productos producidos en el estado de Chihuahua a fin de fomentar el consumo local.	Hasta el 100% del pago para la certificación de empresas con la Marca Chihuahua Market.
h)	Asesoría para la comercialización de los productos en el mercado nacional.	Se otorga el servicio según Anexo No. 8 de las presentes Reglas, proporcionado por medio de asesoría, se analiza los puntos críticos del producto para fortalecerlos y este en posibilidad de comercializar de manera exitosa en los mercados metas seleccionados.	Hasta el 100% del pago de asesoría para comercializar el producto de manera exitosa en los mercados metas seleccionados.
i)	Apoyo para la participación en ferias, exposiciones, encuentros de negocios, misiones comerciales nacionales y extranjeras.	Se proporciona información según Anexo No. 9 de las presentes Reglas, de la oferta de ferias, encuentros de negocios, misiones comerciales así mismo se valora y se selecciona de manera eficiente el tipo de empresas que deben de participar en ella.	Hasta el 100% del pago para participar en los encuentros de negocios, asistencia a foros, ferias y exposiciones estatales, nacionales o internacionales.
j)	Capacitaciones para el Comercio Exterior	Se brinda apoyo según Anexo No. 10 de las presentes Reglas, a la o el empresario que desee exportar las herramientas necesarias acerca del proceso de exportación los cuales incluyen: aranceles, tratados internacionales, precio de exportación, contratos internacionales entre otros.	Hasta el 100% del pago para participar en cursos de capacitación de comercio exterior.

k)	Apoyo para conocer Información actualizada acerca de los aranceles de comercio, así como de los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales.	Se otorga asesoría según Anexo No. 11 de las presentes Reglas, acerca de los aranceles de comercio que aplican a los productos de exportación así mismo de los tratados internacionales de comercio con los que cuenta México, para determinar los beneficios aplicables a los productos de exportación.	Hasta el 100% del pago de asesoría.
l)	Apoyo para inscripción al padrón estatal de la microindustria y el otorgamiento de cédula microindustrial.	Se analiza los documentos según Anexo No. 12 de las presentes reglas, para inscripción al padrón estatal de la microindustria.	El 100% para la inscripción al padrón estatal de la microindustria.

Artículo 12.- En aquellos casos eventuales en los cuales se presente algún proyecto que rebase los montos establecidos en el artículo 11, se trate de alguna excepción establecida en el artículo 13 o de cobertura estatal establecida en el artículo 4, la autorización del monto de apoyo de los mismos será determinado por el Comité Técnico de Evaluación, con base en el criterio de la Dirección de Comercio y en la trascendencia e impacto del proyecto para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico.

Sección III. Exclusiones y Limitaciones

Artículo 13.- No se autorizarán recursos para el pago de salarios, viáticos, pasajes y adquisición de vehículos y bienes inmuebles, conforme a lo establecido en las presentes Reglas, salvo excepciones como circunstancias de emergencia económica y se apegará los artículos 9 y 12.

Artículo 14.- Cualquier recurso adicional que se asigne al Programa, se aplicará conforme a estas Reglas.

CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Sección I. De los derechos de las personas sujetas de apoyo

Artículo 15.- La persona sujeta de apoyo tiene derecho a:

- I. Recibir asesoría y orientación de forma gratuita de la Dirección de Comercio, de los trámites, contenido y requisitos de las Reglas del Programa Apoyo para el Fomento al Comercio y Desarrollo Empresarial 2020.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, sin discriminación alguna o distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- III. Obtener información del dictamen de su solicitud de apoyo en cualquier etapa de la gestión de su proyecto.

Sección II. De las obligaciones de las personas beneficiarias, persona física o moral

Artículo 16.- La persona beneficiaria tiene la obligación de:

- I. Ajustar los proyectos presentados conforme a las recomendaciones brindadas por la Dirección de Comercio.
- II. Ejercer los recursos otorgados con apego estricto a lo establecido en las presentes Reglas, en el instrumento jurídico, así como en la demás normatividad aplicable.
- III. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información y documentación, relacionada con el cumplimiento de los proyectos objeto del mismo, que le requiera cualquier órgano de control o autoridad fiscalizadora.
- IV. Notificar por medio de oficio a la Dirección de Comercio cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en el instrumento jurídico, para dar una solución conjunta.
- V. Notificar a la Dirección por medio de escrito libre acerca de cualquier cambio en la representación legal o en el domicilio de la empresa, en un plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de modificación.
- VI. Emitir el o los comprobantes fiscales que se deberán enviar a la Secretaría de Hacienda o FIDEAPECH, por la ministración de los recursos de subsidios estatales, dentro de los 20 días posteriores a las mismas; marcando copia a los Departamentos, que en su caso sean competentes.
- VII. Proporcionar los documentos necesarios, para cuantificar el beneficio obtenido por la MiPyME comercial, según sea aplicable.
- VIII. Cumplir en tiempo y forma con las responsabilidades y compromisos pactados.
- IX. Presentar en tiempo y forma la documentación requerida en las presentes reglas, así como en los criterios técnicos y las que sean pertinentes para el seguimiento, así mismo acompañamiento del proyecto.

Sección III. De las sanciones a las personas beneficiarias

Artículo 17.- La Secretaría podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos estatales, así como solicitar la devolución de los que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a lo solicitado, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

En el caso de que la Dirección detecte el incumplimiento de acuerdo con lo estipulado en el instrumento jurídico celebrado entre ambas partes en el ejercicio de los recursos, la Dirección de Comercio suspenderá el apoyo y solicitará el reintegro de los recursos otorgados, así como sus cargas financieras correspondientes de conformidad con la normatividad vigente y quedará sujeto a las disposiciones penales que resulten aplicables a través de la autoridad competente.

Así mismo se notificará a las Secretarías de Hacienda, así como de la Función Pública, para que de acuerdo con su ámbito de competencia se sancione conforme a lo estipulado en el Capítulo II del Título Segundo, en el Capítulo III Título Tercero, así como en el Capítulo III y IV del Título Cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales estatales aprobados, que, después de radicados, no hayan sido liberados, ministrados y/o ejercidos por la persona sujeta de derecho en el plazo pactado, serán considerados como recursos ociosos.

No se consideran personas beneficiarias al no efectuar el apoyo por incumplimiento de lo pactado.

CAPÍTULO V. INSTANCIAS RESPONSABLES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Sección I. Instancia ejecutora

Artículo 18.-El Programa es ejecutado por la Dirección a través de sus Departamentos de Comercio Interior, Comercio Exterior y Desarrollo y Gestión Empresarial, áreas responsables de evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada una de las acciones apoyadas vía el Programa. La persona sujeta a derecho podrá realizar la solicitud de manera presencial o virtual en línea donde se encuentra ubicada la instancia ejecutora, en las siguientes direcciones:

Oficinas en la Ciudad de Chihuahua.

Número Telefónico: + 52 (614) 4423300

Extensión. 3420,3439,

Domicilio: Avenida Don Quijote de la Mancha No. 1

Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109

Chihuahua, Chih.

Horario de atención: De lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Oficinas en Ciudad Juárez

Número Telefónico: (656) 6293300

Extensión: 54900, 54955 y 54913.

Domicilio: Avenida Abraham Lincoln No. 1320

Fraccionamiento Córdova Américas C.P.32310

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Direcciones Electrónicas

www.chihuahua.com.mx

www.direccioncomercio.com.mx

Sección II. Instancia normativa

Artículo 19.- La definición de la normativa que regula al Programa corresponde en su parte operativa a la Dirección de la Secretaría, mientras que en su parte presupuestal la definición corresponde a la Secretaría de Hacienda.

Sección III. Instancia del seguimiento

Artículo 20.- La Secretaría a través de la Dirección con los Departamentos de Comercio Interior, Comercio Exterior, así como Desarrollo y Gestión Empresarial, son las instancias responsables de dar el seguimiento.

Sección IV. Coordinación institucional

Artículo 21.- Dada la transversalidad que caracteriza la actividad comercial, las acciones y recursos del Programa, se podrán realizar en concurrencia con otros programas y fondos estatales, cuyos fines estén relacionados con el fomento al desarrollo del comercio y sin que haya duplicidad en las acciones.

La Dirección establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan o afecten con otros programas o acciones del gobierno estatal referentes a incrementar la competitividad de las y los empresarios de las MiPyMEs comerciales; la coordinación institucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer y ampliar la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad, reducir gastos administrativos y eliminar la duplicidad de apoyos.

Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación y concertación, en su caso con otras unidades del gobierno estatal, sectores centralizado y descentralizado involucradas en el desarrollo del sector comercial y de servicios, así como con delegaciones del Gobierno Federal y de los municipios de la entidad, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y académico, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Del mismo modo, se podrán implementar acciones que contribuyan a incrementar la competitividad de las y los empresarios de las MiPyMEs comerciales, cumpliendo con lo establecido en las presentes Reglas.

CAPÍTULO VI. DE LA OPERACIÓN

Sección I. Proceso

Artículo 22.- De los apoyos económicos en especie.

Acción	Actividad	Valor por actividad	Porcentaje de Avance
1. Solicitud.	Se recibe la solicitud de la persona sujeta de derecho de la MiPyMes comercial, clúster u organismo donde se detallan las características del proyecto y su impacto.	17%	17%
2. Análisis.	Se analiza el impacto del proyecto y el beneficio de la participación de la Secretaría.	17%	34%
	Se establece el monto del apoyo económico.		
3. Elaboración del Convenio.	Se elabora un convenio entre la persona sujeta de derecho de la MiPyMe comercial, clúster, organismo, FIDEAPECH o Instituto para la Capacitación para el Trabajo del Estado	16%	50%

	de Chihuahua y el Gobierno del Estado de Chihuahua, donde se establecen los compromisos de ambas partes, según sea aplicable.		
4. Trámite del Apoyo Económico.	Se recibe la documentación de la o el empresario de MiPyMes comerciales solicitante.	27%	77%
	Se lleva a cabo el trámite del apoyo económico, la autorización del Comité Técnico de Evaluación del Programa, oficio de suficiencia presupuestal, convenio, demás trámites.		
5. Ejecución del Apoyo.	Se entrega el apoyo económico correspondiente.	7%	84%
6. Evaluación y Seguimiento.	Se revisa la aplicación del apoyo para la constitución de empresas u organismos, el trámite de tabla nutrimental, el registro de marcas, el código de barras, la capacitación o certificación, la participación en ferias, exposiciones, encuentros de negocios, misiones comerciales nacionales y extranjeras.	16%	100%
	Se revisa el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio según corresponda		
	Concluir con el trámite de apoyo económico, la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes.		

Sección II. Ejecución - avances físicos y financieros

Artículo 23.- Los avances físicos y financieros deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por tipo de género, grupo de edad, municipio y localidad donde se entregó el apoyo. Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa Presupuestario en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes de manera mensual.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa concentrar y analizar dicha información para la toma de decisiones oportuna. La información deberá ser entregada a su vez a la Secretaría de Hacienda a través del área responsable del ejercicio de los recursos.

Sección III. Acta de entrega-recepción

Artículo 24.- Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades que se generen con motivo del otorgamiento del apoyo solicitado.

Sección IV. Cierre del ejercicio

Artículo 25.- La Instancia Ejecutora, integrará a través de su Dirección Administrativa el cierre del ejercicio presupuestal y se informará a la Secretaría de Hacienda.

Sección V. Recursos no devengados

Artículo 26.- Los recursos estatales que opera la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a través de la Dirección de Comercio, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda.

CAPÍTULO VII. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 27.- De acuerdo con los lineamientos para la formulación de los programas operativos anuales y la elaboración del Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua, los recursos estatales otorgados para el Programa están sujetos al módulo del sistema hacendario PbR/SED, del Sistema de Evaluación del Desempeño incluido en el Presupuesto Basado en Resultados; mismo que se lleva a cabo de manera sistemática el seguimiento mensualmente, según el calendario emitido por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda.

Los recursos que el Ejecutivo del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la instancia ejecutora, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

Asimismo, los recursos de las partidas “1000 servicios personales”, “2000 materiales y suministros” y “3000 servicios generales” del gasto corriente, cuantificables monetariamente estarán sujetos al control de la Secretaría de Hacienda, según corresponda. Los recursos estatales ejercidos podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

La operación del Programa Presupuestario se sujeta al Programa Anual de Evaluación llevado a cabo por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda.

CAPÍTULO VIII. EVALUACIÓN

Sección I. Evaluación interna

Artículo 28.- Las evaluaciones internas que se realicen al Programa, serán coordinadas y llevadas a cabo a través de la Unidad Técnica de Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua, representada por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda.

Sección II. Evaluación externa

Artículo 29.- Las evaluaciones externas que se realicen al Programa, serán coordinadas por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación vigente, que emita la Secretaría citada con anterioridad, así mismo llevando a cabo los trámites pertinentes por la Secretaría, para la contratación de una empresa u organización certificada como Institución Técnica de Evaluación, para llevar a cabo la evaluación a programas presupuestarios.

CAPÍTULO IX. TRANSPARENCIA

Artículo 30.- De los registros de personas físicas y morales atendidas que, a través de la presente modalidad emergente, reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la instancia ejecutora una relación de las y los sujetos de derecho beneficiarios, integrada por su nombre, así como tipo de bien y/o servicio recibido. Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en el artículo 77, fracción XV, inciso “q”, sin requerir el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión; lo anterior sin contravenir o infringir lo dispuesto en el artículo 26, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Artículo 31.- La instancia ejecutora deberá levantar el padrón con la información relativa al total de las personas sujetas de derecho del Programa “Apoyo para el Fomento al Comercio y Desarrollo Empresarial 2020”, el cual deberá contener los datos suficientes que permitan su identificación, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de las personas sujetas de derecho, se tendrá como instrumento de aplicación el formato electrónico del Padrón de Beneficiarios emitido por la Secretaría de Hacienda; información que da respuesta a la integración y actualización permanente de dicho padrón de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 32.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón de Beneficiarios, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Artículo 33.- La persona sujeta de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón de Beneficiarios; a través del correo electrónico: crystina.alcala@chihuahua.com.mx, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, ubicada en la Avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, con número telefónico del conmutador 4423300; o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Avenida Teófilo Borunda No. 2009, colonia Los Arquitos, con número telefónico del conmutador 2013300, ambos domicilios ubicados en la ciudad de Chihuahua.

Artículo 34.- La información que integra el Padrón de Beneficiarios, está exceptuada de utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en las normas aplicables al efecto.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

Sección I. Difusión

Artículo 35.- De acuerdo con los artículos 71 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico publica su misión, visión, así como su presupuesto, programa operativo anual, Reglas, matriz de indicadores, el seguimiento de metas por cada año fiscal, siendo esta información actualizada cada mes de acuerdo con el artículo 72 de la misma ley. La anterior información está a disposición pública a consultarse en el sitio web de la Secretaría: <http://www.chihuahua.com.mx/Transparencia/principal.html>

Además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado, estas Reglas se darán a conocer en la página de internet de la Secretaría:

<http://www.chihuahua.com.mx/pbr.aspx>

Sección II. Blindaje electoral

Artículo 36.- En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la instancia ejecutora, así como en general las y los servidores públicos involucrados en el Programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los procedimientos de responsabilidad administrativa, electoral y penal en su caso.

Sección III. Contraloría social

Artículo 37.- La instancia ejecutora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones para transparentar la operación del Programa.

CAPÍTULO X. IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 38.- En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias de las brechas de desigualdad, que generan desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad entre mujeres y hombres para fomentar el desarrollo, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

CAPÍTULO XI. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 39.- Las quejas y denuncias se integrarán en expedientes, así mismo se iniciará con el procedimiento a que haya lugar y la persona quejosa o denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas, sugerencias o solicitudes ciudadanas, podrán ser presentarlas en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en la calle Victoria número 311, primer

piso del edificio Lic. Oscar Flores Sánchez; o al correo electrónico del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, el M.F. Héctor Mario Montoya Estrada: mario.montoya@chihuahua.com.mx o al número telefónico: 614-4423300 a la extensión 3315.

En caso de que se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante el personal de la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, podrá consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el hipervínculo: www.chihuahua.gob.mx/sfp

CAPÍTULO XII. DE LA VIGENCIA

Artículo 40.- Las presentes reglas tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2020.

CAPÍTULO XIII. AVISO DE PRIVACIDAD

Artículo 41.- Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las personas sujetas de derecho del Programa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción I, 11, fracción I y 26, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos del Programa, y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del presente Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la ley en mención.

Las personas sujetas de derecho pueden dirigirse a las oficinas de la Secretaría, ubicadas en la avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría acerca de los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica al 614-4423300, extensión 3469.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efectos retroactivos a partir del 02 enero del presente año. Las Reglas permanecerán vigentes hasta en tanto se publique un Acuerdo que expida otras o las reforme.

SEGUNDO. Las convocatorias, plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa Presupuestario, por lo que se comenzarán a otorgar una vez que la Secretaría reciba los recursos presupuestarios correspondientes.

TERCERO. Será facultad del Comité Técnico de Evaluación del Programa, resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.
Rúbrica. LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO. ING. ALEJANDRA
CATARINA DE LA VEGA ARIZPE. Rúbrica.**

ANEXO No.1:
**Apoyo para la formalización y constitución o modificación de la Sociedad
Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.**

A. Descripción del servicio:

Se brinda asesoría a personas emprendedoras, personas físicas o morales, así como grupos que pretenden organizarse, constituirse y registrarse de manera formal o modificar la sociedad cooperativa de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

B. Criterios de elegibilidad:

1. El servicio de constitución legal solo se otorgará a las sociedades cooperativas del sector de industria comercio y servicios que desarrollen actividades empresariales de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.
2. Deberá tener como mínimo 5 personas socias y un máximo de 50.
3. Las personas socias que integren la sociedad cooperativa deben ser mayores de edad
4. El domicilio de la sociedad cooperativa deberá estar dentro del Estado de Chihuahua.
5. Cumplir con el total de los requisitos solicitados para la elaboración de proyecto de acta constitutiva.
6. No se recibirán requisitos incompletos y con documentos desactualizados y/o ilegibles.
7. Las personas socias deberán acreditar su identidad y ratificar su voluntad de constituir la sociedad cooperativa y de ser suyas las firmas o las huellas digitales que obran en el acta constitutiva, ante notario público, corredor público, juez de distrito, juez de primera instancia en la misma materia del fuero común, presidente municipal, secretario, delegado municipal o titular de los órganos político-administrativos de la Ciudad de México, del lugar en donde la sociedad cooperativa tenga su domicilio.
8. Las sociedades que simulen constituirse como sociedades cooperativas o usen indebidamente las denominaciones alusivas a las mismas, serán nulas de pleno derecho y estarán sujetas a las sanciones que establezcan las leyes respectivas.
9. El régimen de responsabilidad de las personas socias que se adopte, surtirá efectos a partir de la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio. Entre tanto, todas las personas socias responderán en forma subsidiaria por las obligaciones sociales que se hubieren generado con anterioridad a dicha inscripción.
10. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 6 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Desempeñarse en alguna de las actividades relacionadas con el giro empresarial de la sociedad cooperativa a constituirse.
2. Describir y proporcionar en un documento los cinco posibles nombres del grupo, en grado de importancia, para verificación ante la Secretaría de Economía Federal.
3. Cumplir con lo descrito en el artículo 7 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación de cada persona socia:

1. Copia de acta de nacimiento.
2. Copia de identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso, como credencial de elector, cédula profesional, pasaporte mexicano.
3. Copia de comprobante de domicilio, con antigüedad máxima de 4 meses de anterioridad al momento de entregar la documentación.
4. Copia de constancia de Registro Federal de Contribuyentes emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con actividad de la persona socia o accionista.
5. Formato único de constitución de sociedades cooperativas.
6. Documento con el objeto concreto y claro de la sociedad con la actividad a realizar.
7. Documento con el monto del capital social con un mínimo de \$ 5,000.00 pesos mexicanos, así mismo la aportación por cada persona socia.

E. Plazo de resolución:

40 días hábiles a partir de la fecha de recepción de los documentos.

F. Plazo de prevención:

7 días hábiles a partir de la recepción de los documentos.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

5 días hábiles después de haber sido notificada su prevención.

H. Ficta:

En caso de que la Secretaría, no responda en el periodo máximo establecido, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para la formalización y constitución o modificación de la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable legal

1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos.
2. Captura de información en el sistema de la Dirección.
3. Verificación del posible nombre del grupo en el sistema de la Secretaría de Economía Federal.
4. Elaboración de proyecto de acta constitutiva.
5. Elaboración de oficios y formatos de condonación de derechos.
6. Recabar las firmas de documentación complementaria.
7. Ratificación de firmas de las personas socias ante el Ayuntamiento correspondiente.
8. Ingreso de actas ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio.
9. Entrega de acta registrada a la persona solicitante para trámite de la constancia de Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.

J. Monto y vigencia de la formalización y constitución o modificación de la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable legal

Cumpliendo con lo descrito en el artículo 11 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable, en virtud al Acuerdo 001/2020 signado entre la Secretaría de Hacienda y la Secretaría; se condona el 100% los derechos para la inscripción, modificación, ratificación de firmas, registro y revocación de poderes, así como, el

impuesto sobre actos jurídicos de los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, establecidos en el apartado 4 numerales 13, 20, 21 y 31 de la Tarifa para el Cobro de Derechos, de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2020.

K. Inspección o verificación

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, entre otros. Así mismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad Estatal, Federal y/o Municipal, cumpliendo con lo descrito en el artículo 27 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

ANEXO No. 2: Apoyo para la formalización, constitución o modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial.

A. Descripción del servicio:

Se brinda asesoría a empresas dedicadas a la transformación de materias primas o producción de artesanías, formada por personas físicas en base a intereses comunes y con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas con el fin de lucrar que pretenden organizarse, constituirse y registrarse de manera formal o modificar la Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial.

B. Criterios de elegibilidad:

1. El servicio de constitución legal solo se otorgará a las sociedades microindustriales del sector de manufactura o transformación de bienes que ocupen directamente hasta quince trabajadores y cuyas ventas anuales estimadas o reales no excedan de 4 millones de pesos anuales, o lo determinado por la Secretaría de Economía, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009, con fundamento en los artículos 34 fracciones 1, 25, 31,34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Deberá tener como mínimo 2 socios hasta 10 empleados y con ventas anuales como máximo de 4 millones de pesos MN.
3. Las personas socias no podrán participar o pertenecer a dos sociedades distintas de responsabilidad limitada microindustrial.
4. Las sociedades de responsabilidad limitada microindustrial solo podrán tener como socios a personas físicas de nacionalidad mexicana.
5. El domicilio de la sociedad microindustrial deberá estar dentro del Estado de Chihuahua para ser sujeta de la condonación de derechos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio.
6. Cumplir con el total de los requisitos solicitados para la elaboración de proyecto de acta constitutiva.
7. No se recibirán requisitos incompletos, documentos ilegibles o desactualizados.
8. Las sociedades que simulen constituirse como sociedades microindustriales o usen indebidamente las denominaciones alusivas a las mismas, serán nulas de pleno derecho y estarán sujetas a las sanciones que establezcan las leyes respectivas.

9. Cuando las personas físicas o las sociedades de responsabilidad limitada microindustriales dejen de reunir los requisitos que establece la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal para ser consideradas microindustrias, darán el aviso correspondiente y remitirán la cédula, para su cancelación, a la Secretaría o a la autoridad en la que se delegue esa función, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a que esto ocurra.
10. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 6 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Describir y proporcionar en un documento los cinco posibles nombres del grupo, en grado de importancia, para verificación ante la Secretaría de Economía Federal.
2. Manifiestar el domicilio fiscal de la sociedad, anotando entre que calles se ubica.
3. Suscribir por lo menos un certificado de aportación patrimonial para el capital de la sociedad.
4. Cumplir con lo descrito en el artículo 7 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación:

1. Copia de acta de nacimiento.
2. Copia de identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso, como credencial de elector, cédula profesional, pasaporte mexicano vigentes.
3. Copia de comprobante de domicilio de cada persona socia, con antigüedad máxima de 4 meses de anterioridad al momento de entregar la documentación.
4. Copia de constancia de Registro Federal de Contribuyentes emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con actividad de la persona socia o accionista.
5. Formato único de constitución de sociedad microindustrial.

E. Plazo de resolución:

30 días hábiles a partir de la fecha de recepción de documentos.

F. Plazo de prevención:

7 días hábiles a partir de la recepción de documentos.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

5 días hábiles después de haber sido notificada su prevención.

H. Ficta:

En caso de que la Secretaría, no responda en el periodo máximo establecido, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para la formalización, constitución o modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial:

1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requisitados.
2. Captura de información en el sistema de la Dirección.
3. Verificación del posible nombre del grupo en el sistema de Secretaría de Economía Federal.

4. Elaboración de proyecto de acta constitutiva.
5. Elaboración de oficios y formatos de condonación de derechos.
6. Recabar las firmas de documentación complementaria.
7. Ratificación de firmas de las personas socias ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente.
8. Ingreso de actas ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio.
9. Entrega de acta registrada a la persona solicitante para trámite de la constancia de Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.

J. Monto y vigencia de formalización, constitución o modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial:

Cumpliendo con lo descrito en el artículo 11 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable, se condona el 100%, derivado del Acuerdo 001/2020 signado entre la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Innovación ante Registro Público de la Propiedad y Comercio los derechos para la inscripción, modificación, ratificación de firmas, registro y revocación de poderes, así como, el impuesto sobre actos jurídicos de los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, establecidos en el apartado 4 numerales 13, 20, 21 y 31 de la Tarifa para el Cobro de Derechos, de la Ley de Ingresos del estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2020.

K. Inspección o verificación:

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, etcétera. Así mismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad Estatal, Federal y/o Municipal, cumpliendo con lo descrito en el artículo 27 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

ANEXO No. 3: Asesoría, Trámite y Gestión de Tabla Nutricional.

A. Descripción del servicio:

Se brinda información y apoyo a las empresas dedicadas al ramo de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas para que cumplan con la norma oficial de etiquetado NOM-051-SCFI/SSAL-2010, con la finalidad de que los productos puedan incorporarse a las cadenas comerciales.

B. Criterios de elegibilidad

1. Este programa está sujeto a la disponibilidad y suficiencia de recursos y para Mipymes establecidas en el estado de Chihuahua.
2. El beneficiario deberá entregar copia de facturas a su nombre en caso de persona física y en caso de persona moral a nombre de la empresa y los recursos serán entregados por depósito electrónico, cheque o vía reembolso a beneficiarios que hayan cumplido con los requisitos y reglas del programa.
3. En caso de detectar falsedad u omisión en la solicitud de apoyo por parte del solicitante, será motivo de cancelación de este trámite.

4. No haber recibido recursos para el mismo concepto en ejercicios anteriores por parte de Gobierno del Estado, para los conceptos del programa que son: (tabla Nutrimental, estudio microbiológico, marca y código de barras).
5. Orientado a fortalecer la economía local.
6. Orientado a fomentar la cultura emprendedora.
7. En caso de estudio microbiológico y tabla nutrimental se apoya solo dos productos por empresa.
8. Los expedientes que se reciban con información incompleta no se registrarán en nuestro sistema, devolviéndose de inmediato al solicitante; es importante aclarar que los proyectos completos ya en el área de análisis pueden requerir información adicional, teniendo 10 días hábiles para presentar tal información, de lo contrario quedará cancelado su trámite; los teléfonos, correos, páginas web o medios de comunicación y de gestión expresados en la presente solicitud u obtenidos posteriormente por la dirección de comercio, quedan expresamente autorizados por el solicitante, deudores solidarios o los garantes para su contacto o gestión por este fideicomiso.
9. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 6 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Desempeñarse en alguna de las actividades relacionadas con el giro empresarial de la sociedad cooperativa a constituirse.
2. Describir y proporcionar en un documento los cinco posibles nombres del grupo, en grado de importancia, para verificación ante la Secretaría de Economía Federal.
3. Cumplir con lo descrito en el artículo 7 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación:

1. Oficio solicitud de apoyo económico dirigido al Titular de la Secretaría en hoja membretada de la empresa donde detalle para que concepto solicita el recurso, estudio microbiológico tabla nutrimental, código de barras y/o Registro de Marca, puede ser impreso o digital.
2. Formato único de solicitud de la Dirección.
3. Breve descripción de la Empresa en hoja membretada. (Historial)
4. Cotización de proveedores que otorgan el servicio del estudio microbiológico, tabla nutrimental, código de barras o registro de marca, máximo un mes de antigüedad.
5. Copia de constancia de Registro Federal de Contribuyentes emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
6. Copia de acta de nacimiento legible y actualiza al año en curso.
7. Comprobante de domicilio del negocio y/o particular agua, luz y/o teléfono, máximo 4 meses de antigüedad.
8. Declaración anual o bimensuales para empresas en Régimen de Incorporación Fiscal
9. Fotografías a colores impresa o digital del producto y de la empresa interior y exterior.
10. En caso de ser Persona Moral, Copia de Acta Constitutiva inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con facultades del representante legal para suscribir títulos de crédito y poder de dominio sobre los bienes de la empresa.
11. Copia de estado de cuenta bancario a nombre del beneficiario que contenga número de cuenta y clave electrónica interbancaria.

12. Cuando sea vía reembolso deberá presentar copias de las facturas por el pago del trámite solicitado a nombre del beneficiario en caso de persona física y a nombre de la empresa para el caso de personas morales con vigencia del ejercicio año actual.
13. Recibo simple en hoja membretada impresa a color y firmada en tinta azul.
14. Documentación complementaria en caso de ser necesaria.
15. Carta compromiso de comprobación de recursos.

E. Plazo de resolución:

12 días hábiles a partir de la fecha de recepción de documentos.

F. Plazo de prevención:

5 días hábiles a partir de la recepción de documentos.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

5 días hábiles después de haber sido notificada su prevención.

H. Ficta:

En caso de que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, no responda en el periodo máximo establecido, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para trámite y gestión de tabla nutrimental.

1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requisitados.
2. Captura de información en el sistema de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
3. Envío de información y muestra de producto a laboratorio autorizado.
4. Recoger dictamen en laboratorio.
5. Envío y entrega de dictamen con información a la persona solicitante.

J. Monto y vigencia del trámite y gestión de la tabla nutrimental:

Hasta el 100% para el trámite de etiquetado, cumpliendo con lo descrito en el artículo 11 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y su vigencia será indefinida.

K. Inspección o verificación:

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad Estatal, Federal y/o Municipal, cumpliendo con lo descrito en el artículo 27 de las presentes Reglas del Programa Presupuestario.

ANEXO No. 4:

Apoyo para la vinculación para la solicitud de Registro Marca:

A. Descripción del servicio:

Es un servicio proporcionado por medio de asesoría y gestión para el registro de signos distintivos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, que tiene las características de servir como el conjunto de atributos, tangible e intangibles, así como, el derecho exclusivo a la utilización de una palabra, frase, imagen o símbolo para identificar un producto o un servicio de los que se ofrecen en el mercado.

B. Criterios de elegibilidad:

1. Aplica a personas físicas o morales.
2. Disponibilidad de nombre en plataforma de Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
3. El formato solicitud es proporcionado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y se encuentra en la página: www.gob.mx/impj
4. Buscar la clasificación correcta para el servicio o producto en: www.impi.gob.mx/impj; <https://acervomarcas.impi.gob.mx:8181/marcanet>.
5. Las solicitudes deberán presentarse en original y copia en hoja tamaño oficio impresas a doble cara y a color.
6. El servicio se otorgará solo a empresas instaladas en el Estado de Chihuahua.
7. La gestión del trámite o servicio solo es para signos distintivos que incluyen registro de marca, aviso comercial, marca colectiva y nombre comercial.
8. Llenar la solicitud de registro de marca de acuerdo con los criterios establecidos por Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
9. Aplica a empresas que tengan necesidad de proteger sus productos o servicios.
10. El dictamen para el otorgamiento de una marca es exclusivamente del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
11. La Secretaría de a través de la Dirección solo fungirá con gestor y asesor para la vinculación de trámites de signos distintivos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
12. Los costos y plazos del trámite son exclusivamente los que determine el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
13. Cualquier discrepancia que surja en el proceso del trámite se resolverá entre la persona solicitante y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
14. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 6 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Realizar una búsqueda fonética para investigar la existencia de posibles antecedentes marcarios, que no impidan el nuevo registro.
2. Cumplir con lo descrito en el artículo 7 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación:

1. Formato único de solicitud de la Dirección.
2. Solicitud de marca.
3. Referencia de pago bancario de la solicitud de marca.
4. Solicitud en original y copia a color en hoja tamaño oficio impresa a doble cara y actualizada.
5. Ficha del depósito de pago o factura.
6. Copia de constancia o cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.

E. Plazo de resolución:

5 días hábiles a partir de la fecha de recepción de documentos.

F. Plazo de prevención:

3 días hábiles a partir de la recepción de documentos para la gestión del trámite; cabe señalar que el dictamen lo otorga el IMPI en un plazo aproximado de 6 meses.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

3 días hábiles después de haber sido notificada su prevención.

H. Ficta:

En caso de que la Secretaría, no responda en el periodo máximo establecido, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para la vinculación para la solicitud de Registro Marca:

1. Atención a personas usuarios.
2. Búsqueda fonética.
3. Recepción y verificación de requisitos.
4. Captura de información en el sistema de la Dirección.
5. Presentación de solicitudes y pago ante la Delegación de Secretaría de Economía Federal.
6. Entrega de solicitud ya sellada y foliada a la persona usuaria solicitante.
7. Seguimiento del trámite vía portal de Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

J. Monto y vigencia para la vinculación para la solicitud de Registro Marca:

Hasta el 100% para el servicio para la gestión del registro de marca, cumpliendo con lo descrito en el artículo 11 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y su vigencia será indefinida.

K. Inspección o verificación:

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad Estatal, Federal y/o Municipal, cumpliendo con lo descrito en el artículo 27 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

ANEXO No. 5:**Apoyo para la gestión de la solicitud de código de barras ante GS1 México, facilitadores en comercio electrónico.****A. Descripción del servicio:**

Se otorga el servicio de gestión de solicitud de código de barras ante el GS1, ya que por medio de éste se obtiene un número para estar en posibilidad de identificar los productos con un código de barras, el cual es solicitado por las cadenas comerciales; y el cual es un elemento basado en la representación de un conjunto de líneas de forma única, global y no ambigua en un punto de la cadena logística para la identificación de productos en un punto de ventas de cualquier supermercado y sirve para realizar inventario e identificar las diferentes características de los productos, así como, su trazabilidad.

B. Criterios de elegibilidad:

1. Ser persona física o moral y estar inscrito ante Servicio de Administración Tributaria.
2. La solicitud y centrado debe ser llenado en línea con la firma electrónica emitida por el Servicio de Administración Tributaria en la página: www.gs1mexico.org
3. Los montos para pago del código de barras están establecidos mediante tabulador proporcionado por GS1 México y van de acuerdo con los ingresos anuales de la empresa solicitante.
4. El servicio se otorgará solo a empresas instaladas en el estado de Chihuahua.
5. Este trámite aplica solo para empresas que elaboren o fabriquen algún producto para punto de venta en alguna cadena comercial.
6. Los requisitos y formatos deberán presentarse en archivos de PDF para ser enviados a GS1 México.
7. Cualquier discrepancia que surja en el proceso del trámite se resolverá entre la persona solicitante y la empresa GS1 MÉXICO.
8. La Secretaría a través de la Dirección solo apoya con la gestión, asesoría y vinculación del trámite.
9. La persona solicitante deberá cumplir con el total de los requisitos para gestionar el trámite ante GS1 México.
10. La empresa GS1 México es la única facultada para el otorgamiento de código de barras en México.
11. Los códigos de barras son otorgados solo por empresa y está prohibido prestarlos, rentarlos o venderlos.
12. Se deben pagar mediante tabulador publicado en portal: www.gs1mexico.org mediante una membresía anual para mantener activos los códigos.
13. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 6 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Aplica para personas físicas y morales que elaboren un producto con fines comerciales.
2. Cumplir con lo descrito en el artículo 7 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación

1. Formato único de solicitud de la Dirección.
2. Copia de constancia o cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.
3. Copia de la última declaración anual, en su defecto última declaración provisional y bimensuales para Régimen de Incorporación Fiscal.
4. "Solicitud de Membresía" llenada en línea con la firma electrónica emitida en la página: www.gs1mexico.org.
5. Comprobante de pago a nombre de AMECE, A.C.
6. Copia de identificación oficial con fotografía anverso y reverso vigente, y en caso de persona moral, del representante legal de la empresa.

7. Copia de poderes solo a personas morales.
8. Solicitud y contrato de membresía.
9. Copia de comprobante de pago a nombre de AMECE A.C.
10. Copia de identificación oficial con fotografía anverso y reverso vigente.
11. Copia de acta constitutiva con poderes a personas morales.

E. Plazo de resolución:

5 días hábiles a partir de la fecha de recepción de documentos.

F. Plazo de prevención:

3 días hábiles a partir de la recepción de documentos para la gestión del trámite; cabe señalar que el dictamen lo otorga la empresa GS1 México en aproximadamente 10 días hábiles, enviando la respuesta por correo electrónico a la persona usuaria.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

4 días hábiles después de haber sido notificada su prevención.

H. Ficta:

En caso de que la Secretaría, no responda en el periodo máximo establecido, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para la gestión de la solicitud de código de barras ante Gs1 México, facilitadores en comercio electrónico:

1. Atención a la persona usuaria.
2. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requisitados.
3. Captura de información en el sistema de la Dirección.
4. Elaboración de oficio para GS1 México.
5. Digitalización de documentos.
6. Envío de documentos por correo a GS1 México.
7. Seguimiento del trámite vía portal de Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
8. Envío de usuario y contraseña por parte de GS1 México a la persona usuaria para asignación de código vía portal.

J. Monto y vigencia para la gestión de la solicitud de código de barras ante Gs1 México, facilitadores en comercio electrónico:

Hasta el 100% para el servicio para la gestión de la solicitud de código de barras ante Gs1 México, facilitadores en comercio electrónico, cumpliendo con lo descrito en el artículo 11 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y su vigencia será indefinida.

K. Inspección o verificación:

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, entre otros. Así mismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad Estatal, Federal y/o Municipal, cumpliendo con lo descrito en el artículo 27 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

ANEXO No. 6:
Apoyos para capacitación y asesoría empresarial.

A. Descripción del servicio:

Se brinda a la o el empresario que comercializa sus productos o servicios las herramientas necesarias para su actualización a través de capacitación en temas empresariales, así como asesoría empresarial para que las empresas incrementen su competitividad y desarrollen capacidades que incidan directamente en su crecimiento.

B. Criterios de elegibilidad:

1. El servicio de capacitación se otorgará a todas las personas físicas o morales con actividad empresarial que cumplan con los requisitos de este anexo 6.
2. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 6 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Ser persona física o moral establecida en el estado.
2. Compromiso de asistencia a la capacitación o asesoría.
3. Cumplir con lo descrito en el artículo 7 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación:

1. Formato único de solicitud de la Dirección.
2. Copia de identificación oficial con fotografía anverso y reverso vigente.
3. Copia de comprobante de domicilio, con antigüedad máxima de 4 meses de anterioridad al momento de entregar la documentación.
4. Copia de constancia o cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.

E. Plazo de resolución:

10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de documentos.

F. Plazo de prevención:

7 días hábiles a partir de la recepción de documentos.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

5 días hábiles después de haber sido notificada su prevención.

H. Ficta:

En caso de que la Secretaría, no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para capacitación y asesoría empresarial:

1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requisitados.
2. Captura de información en el sistema de la Dirección.
3. Análisis de disponibilidad de cupo para la capacitación o asesoría empresarial.
4. Notificación de inscripción al curso de capacitación o en su caso asesoría.

J. Monto y vigencia para capacitación y asesoría empresarial.

Se condonará hasta el 100% del pago de la capacitación impartida por parte de la Dirección, cumpliendo con lo descrito en el artículo 11 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y su vigencia será indefinida.

K. Inspección o verificación:

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad Estatal, Federal y/o Municipal, cumpliendo con lo descrito en el artículo 27 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

**ANEXO No. 7:
Certificación con la Marca Chihuahua Market.**

A. Descripción del servicio:

Se revisa y valida los proyectos para certificación de empresas para establecer una marca distintiva y de calidad de los productos producidos en el estado de Chihuahua a fin de fomentar el consumo local.

B. Criterios de elegibilidad:

1. Persona física o moral establecida en el estado.
2. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 6 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C. Requisitos Criterios de elegibilidad:

1. Personas físicas o morales que deseen formar parte de la marca Chihuahua Market.
2. Que pertenezcan a los sectores de alimentos y bebidas, restaurantes, proveedores de la industria y servicios en general.
3. Presentar solicitud para aplicar a la marca.
4. Cumplir con lo descrito en el artículo 7 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación:

1. Solicitud para certificación de Chihuahua Market.
2. Formato único de solicitud de la Dirección.
3. Carta compromiso.

E. Plazo de resolución:

10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de documentos.

F. Plazo de prevención:

7 días hábiles a partir de la recepción de documentos.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

5 días hábiles después de haber sido notificada su prevención.

H. Ficta:

En caso de que la Secretaría, no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para la obtención de la Certificación de Chihuahua Market:

1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requisitados.
2. Captura de información en el sistema de la Dirección.
3. Envío de requisitos que serán evaluados a través de la auditoría para obtener Chihuahua Market.
4. Asistir a los cursos de Chihuahua Market.
5. Notificación de auditoría.
6. Realización de auditoría.
7. Realización de informe de auditoría.
8. Dictaminación.

J. Monto y vigencia para la obtención de la Certificación de Chihuahua Market:

Hasta el 100% del pago para la certificación de empresas con la Marca Chihuahua Market, cumpliendo con lo descrito en el artículo 11 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y la vigencia será de acuerdo con el año fiscal en curso.

K. Inspección o verificación:

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad Estatal, Federal y/o Municipal, cumpliendo con lo descrito en el artículo 27 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

ANEXO No. 8:**Asesoría para la Comercialización de los Productos en el Mercado Nacional.****A. Descripción del servicio:**

Se brindan servicios de asesoría a la o el empresario que comercializa sus productos detectando las áreas de oportunidad para que puedan desarrollar nuevos canales de comercialización, así como, incrementar sus ventas en los mercados donde tienen permanencia.

B. Criterios de elegibilidad:

1. Personas físicas o morales con fines comerciales.
2. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 6 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Cumplir con lo descrito en el artículo 7 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.
2. Muestra del producto, que cumpla con la norma oficial de etiquetado NOM-051-SCFI/SSAL-2010.

D. Documentación:

1. Formato único de solicitud de la Dirección.
2. Copia de identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso, como credencial de elector, cédula profesional, pasaporte mexicano.
3. Copia de comprobante de domicilio, con antigüedad máxima de 4 meses de anterioridad al momento de entregar la documentación.
4. Copia de constancia o cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.

E. Plazo de resolución:

10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de documentos.

F. Plazo de prevención:

7 días hábiles a partir de la recepción de documentos.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

5 días hábiles después de haber sido notificada su prevención.

H. Ficta:

En caso de que la Secretaría, no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para el servicio de Asesoría para la Comercialización de los Productos en el Mercado Nacional:

1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requeridos.
2. Captura de información en el sistema de la Dirección.
3. Análisis de producto o servicio que brinda la empresa.
4. Notificación de cita para la asesoría.

J. Monto y vigencia para el servicio de Asesoría para la Comercialización de los Productos en el Mercado Nacional:

Hasta el 100% del pago de asesoría para comercializar el producto de manera exitosa en los mercados metas seleccionados, cumpliendo con lo descrito en el artículo 11 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y su vigencia será indefinida.

K. Inspección o verificación:

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad Estatal, Federal y/o Municipal, cumpliendo con lo descrito en el artículo 27 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

ANEXO No. 9:**Apoyo para la participación en ferias, exposiciones, encuentros de negocios, misiones comerciales nacionales y extranjeras.****A. Descripción del servicio:**

Se proporciona información de la oferta de calendario de ferias, encuentros de negocios, misiones comerciales así mismo se valora y se selecciona de manera eficiente el tipo de empresas que deben de participar en ella.

B. Criterios de elegibilidad:

1. El apoyo para la participación en ferias, exposiciones, encuentros de negocios, misiones comerciales nacionales y extranjeras se otorgará a todas las personas físicas o morales con actividad empresarial que cumplan con los requisitos de elegibilidad.
2. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 6 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Ser persona física o moral establecida en el estado.
2. Compromiso de asistencia al evento.
3. Capacidad de producción de acuerdo al apoyo para el evento en el que se va a participar.
4. Cumplir con lo descrito en el artículo 7 de las presentes Reglas del Programa según sea aplicable.

D. Documentación:

1. Formato único de solicitud de la Dirección.
2. Copia de acta de constitutiva, en caso de ser persona moral.
3. Copia de identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso, como credencial de elector, cédula profesional, pasaporte mexicano.

4. Copia de comprobante de domicilio, con antigüedad máxima de 4 meses de anterioridad al momento de entregar la documentación.
5. Copia de constancia o cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.

E. Plazo de resolución:

10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de documentos.

F. Plazo de prevención:

7 días hábiles a partir de la recepción de documentos.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

5 días hábiles después de haber sido notificada su prevención.

H. Ficta:

En caso de que la Secretaría, no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento del apoyo para la participación en ferias, exposiciones, encuentros de negocios, misiones comerciales nacionales y extranjeras:

1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requisitados.
2. Captura de información en el sistema de la Dirección.
3. Análisis de la viabilidad de la participación en ferias, exposiciones, encuentros de negocios, misiones comerciales nacionales y extranjeras.
4. Notificación de apoyo.

J. Monto y vigencia del apoyo para la participación en ferias, exposiciones, encuentros de negocios, misiones comerciales nacionales y extranjeras:

Hasta el 100% del pago para el apoyo para la participación en ferias, exposiciones, encuentros de negocios, misiones comerciales nacionales y extranjeras, cumpliendo con lo descrito en el artículo 11 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y la vigencia será de acuerdo con el año fiscal en curso.

K. Inspección o verificación:

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo mismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad Estatal, Federal y/o Municipal, cumpliendo con lo descrito en el artículo 27 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

**ANEXO No. 10:
Capacitaciones para el Comercio Exterior.**

A. Descripción del servicio:

Se brinda a la o el empresario que desee exportar las herramientas necesarias acerca del proceso de exportación los cuales incluyen: aranceles, tratados internacionales, precio de exportación, contratos internacionales entre otros.

B. Criterios de elegibilidad:

1. El servicio de capacitación se otorgará a todas las personas físicas o morales con actividad empresarial que cumplan con los requisitos de elegibilidad.
2. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 6 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Ser persona física o moral establecida en el estado.
2. Compromiso de asistencia a la capacitación o asesoría.
3. Cumplir con lo descrito en el artículo 7 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación:

1. Formato único de solicitud de la Dirección.
2. Copia de identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso, como credencial de elector, cédula profesional, pasaporte mexicano.
3. Copia de comprobante de domicilio, con antigüedad máxima de 4 meses de anterioridad al momento de entregar la documentación.
4. Copia de constancia o cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.

E. Plazo de resolución:

10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de documentos.

F. Plazo de prevención:

7 días hábiles a partir de la recepción de documentos.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

5 días hábiles después de haber sido notificada su prevención.

H. Ficta:

En caso de que la Secretaría, no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para Capacitaciones para el Comercio Exterior:

1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requisitados.
2. Captura de información en el sistema de la Dirección de Comercio
3. Análisis de disponibilidad de cupo para la capacitación.
4. Notificación de inscripción al curso de capacitación o en su caso asesoría.

J. Monto y vigencia para Capacitaciones para el Comercio Exterior:

Se condonará hasta el 100% del pago para participar en cursos de capacitación impartida por parte de la Dirección, cumpliendo con lo descrito en el artículo 11 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y su vigencia será indefinida.

K. Inspección o verificación:

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad Estatal, Federal y/o Municipal, cumpliendo con lo descrito en el artículo 27 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

ANEXO No. 11:**Asesoría para conocer información actualizada acerca de los aranceles de comercio, así como de los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales.****A. Descripción del servicio:**

Se otorga asesoría acerca de los aranceles de comercio que aplican a los productos de exportación así mismo de los tratados internacionales de comercio con los que cuenta México, para determinar los beneficios aplicables a los productos de exportación.

B. Criterios de elegibilidad:

1. El servicio de asesoría se otorgará a todas las personas físicas o morales con actividad empresarial que cumplan con los requisitos de elegibilidad.
2. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 6 de las presentes Reglas del Programa.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Ser persona física o moral establecida en el estado.
Compromiso de asistencia a la capacitación o asesoría.
2. Cumplir con lo descrito en el artículo 7 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación:

1. Formato único de solicitud de la Dirección.
2. Copia de identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso, como credencial de elector, cédula profesional, pasaporte mexicano.
3. Copia de comprobante de domicilio, con antigüedad máxima de 4 meses de anterioridad al momento de entregar la documentación.
4. Copia de constancia o cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.

E. Plazo de resolución:

10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de documentos.

F. Plazo de prevención:

7 días hábiles a partir de la recepción de documentos.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

5 días hábiles después de haber sido notificada su prevención.

H. Ficta:

En caso de que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para conocer información actualizada acerca de los aranceles de comercio, así como de los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales:

1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requisitados.
2. Captura de información en el sistema de la Dirección.
3. Análisis de producto o servicio que brinda la empresa.
4. Notificación de cita para asesoría.

J. Monto y vigencia para conocer información actualizada acerca de los aranceles de comercio, así como de los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales:

Hasta el 100% del pago de asesoría para conocer información actualizada acerca de los aranceles de comercio, así como de los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, cumpliendo con lo descrito en el artículo 11 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y la vigencia es indefinida.

K. Inspección o verificación:

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad Estatal, Federal y/o Municipal, cumpliendo con lo descrito en el artículo 27 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

ANEXO No. 12:**Apoyo para inscripción al padrón estatal de la microindustria y el otorgamiento de cédula microindustrial.****A. Descripción del servicio:**

Se brinda apoyo para inscribirse en forma gratuita al padrón estatal de la microindustria, otorgando una cédula que acredita la incorporación de la sociedad microindustrial en operación.

B. Criterios de elegibilidad:

1. Ser sociedad microindustrial constituida legalmente en el Estado de Chihuahua.
2. Desarrollar actividades de manufactura o transformación de bienes que ocupen directamente hasta quince trabajadores y cuyas ventas anuales estimadas o reales no excedan de 4 millones de pesos anuales, o lo que determine la Secretaría de Economía, en el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio del 2009, con fundamento en los artículos 34 fracciones 1, 25, 31,34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. El formato y folio de la cédula solo será autorizado por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a través de la Dirección de Comercio.
4. La expedición de la cédula será completamente gratuita.
5. La cédula tendrá una vigencia de 3 años a partir de su expedición
6. La persona solicitante deberá cumplir con el total de los requisitos para la obtención de la cédula microindustrial de la sociedad.
7. La cédula podrá ser cancelada cuando sea utilizada para otros fines no considerados en la Ley de Fomento a la Microindustria y Actividades Artesanales.
8. Cuando una empresa desee transmitir la empresa a otra persona, se deberá solicitar previamente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico el otorgamiento de la nueva cédula, para que el adquirente pueda disfrutar de los beneficios establecidos para las microindustrias.
9. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 6 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Copia de constancia de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria.
2. Documento con los datos generales del representante legal de la sociedad microindustrial.
3. Una copia de comprobante de domicilio del representante legal, que no rebase dos meses de anterioridad al momento de entregar la información.
4. Monto del capital social establecido en el acta constitutiva de la sociedad microindustrial.
5. Cumplir con lo descrito en el artículo 7 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación archivos de PDF:

1. Una copia de constancia de Registro Federal de Contribuyentes de la empresa actualizada.
2. Una copia de identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso del representante legal.
3. Una copia de comprobante de domicilio del representante legal, que no rebase dos meses de anterioridad al momento de entregar la información.

E. Plazo de resolución:

7 días hábiles a partir de la fecha de recepción de documentos.

F. Plazo e prevención:

3 días hábiles a partir de la recepción de documentos.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

4 días hábiles después de haber sido notificada su prevención.

H. Ficta:

En caso de que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento de apoyo para inscripción al padrón estatal de la microindustria y el otorgamiento de cédula microindustrial:

1. Atención a usuarios.
2. Recepción y verificación de los requisitos y documentos requisitados.
3. Captura de información en el sistema de la Dirección.
4. Elaboración de formato de cédula microindustrial.
5. Recabar firmas.
6. Entrega de cédula a la persona solicitante.

J. Monto y vigencia de apoyo para inscripción al padrón estatal de la microindustria y el otorgamiento de cédula microindustrial:

Cumpliendo con lo descrito en el artículo 11 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable, servicio sin costo, con vigencia indefinida.

K. Inspección o verificación:

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, etcétera. Así mismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad Estatal, Federal y/o Municipal, cumpliendo con lo descrito en el artículo 27 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

ANEXO No. 13:

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO																	
Fecha:			No. de Solicitud:														
1.- Datos de identificación																	
Nombre del Solicitante:																	
Razón Social:			R.F.C.														
Representante Legal:																	
Nacionalidad:			Mexicana		Extranjera												
Calle:			No. Exterior		Interior		Sexo:		Mujer								
Colonia:			C.P.				Hombre										
Localidad:			Municipio				Estado Civil:										
Número telefónico:			Correo electrónico														
Régimen matrimonial:			Bienes Mancomunados			Bienes Separados											
2.- Datos Empresariales																	
Actividad Económica:			Industria		Comercio		Servicios		CIAN:		No. Empleados						
Persona Moral			Persona Física			Antigüedad empresarial en años:											
Tamaño de la Empresa:			Micro	Pequeña		Mediana		Grande									
NOTA: Llenar en caso de que aplique.																	
Mesa Directiva Sociedades Cooperativas						Mesa Directiva Sociedades Microindustriales											
Presidente		Secretario (a)		Tesorero (a)		Representante Legal			Comisario (a)								
Vocales			Persona Socia o Accionista			Capital Social			\$								
3.- Trámites o Servicios Solicitados																	
TIPO DE TRÁMITE O SERVICIO																	
Marcar con una "X" el cuadro indicando el trámite o servicio solicitado																	
DESARROLLO Y GESTIÓN EMPRESARIAL						COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR											
Constitución Sociedades			Modificación de Sociedades			Código de Barras			Registro de Marcas			Cédula Microindustrial			Subsidio Norma de Etiquetado		
Ferias y Exposiciones Nacionales			Encuentros de Negocios			Ferias y Misiones Comerciales Internacionales			Cursos y Talleres			Subsidio para Modernización y Adquisición de Equipo Productivo			Chihuahua Market		
TRAMITES SARE						OBSERVACIONES											
Licencia de Uso de suelo			Movimientos ante la SHCP			Inscripción I.S.N.											
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada.																	

4.- Breve descripción del apoyo solicitado	
Persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico. Presente. -	
Por este medio solicito el trámite o servicio de:	
5.- Monto del apoyo solicitado:	
\$	
Nombre y firma de la persona que asesora:	Nombre y firma de la persona solicitante:
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada.	
AVISO DE PRIVACIDAD: Los datos personales que la Dirección de Comercio recabe, serán protegidos, incorporados y tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 en las reglas de operación del programa 1S050B1.	
PLAZO DE RESPUESTA: En caso de que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, no responda en el periodo máximo establecido en las reglas de operación del programa 1S050B1, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.	

ANEXO No. 14:

FORMATO ÚNICO COMPROBACIÓN DE RECURSOS DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO			
Fecha:		No. de Solicitud:	
1.- Datos Personales			
Razón Social		R.F.C.	
Nombre del Solicitante			
Monto Otorgado			
2.- Servicio			

Marcar con una "X" el cuadro indicando el servicio al que fue beneficiado:

**DESARROLLO Y GESTIÓN
EMPRESARIAL**

<input type="checkbox"/>	Código de Barras
<input type="checkbox"/>	Registro de Marcas
<input type="checkbox"/>	Subsidio Norma de Etiquetado

COMERCIO INTERIOR O EXTERIOR

<input type="checkbox"/>	Ferias y Exposiciones Regionales, Nacionales.
<input type="checkbox"/>	Ferias y Misiones Comerciales Internacionales
<input type="checkbox"/>	Subsidio para Modernización y Adquisición de Equipo Productivo

3.- Resumen

Favor de proporcionar la siguiente información:

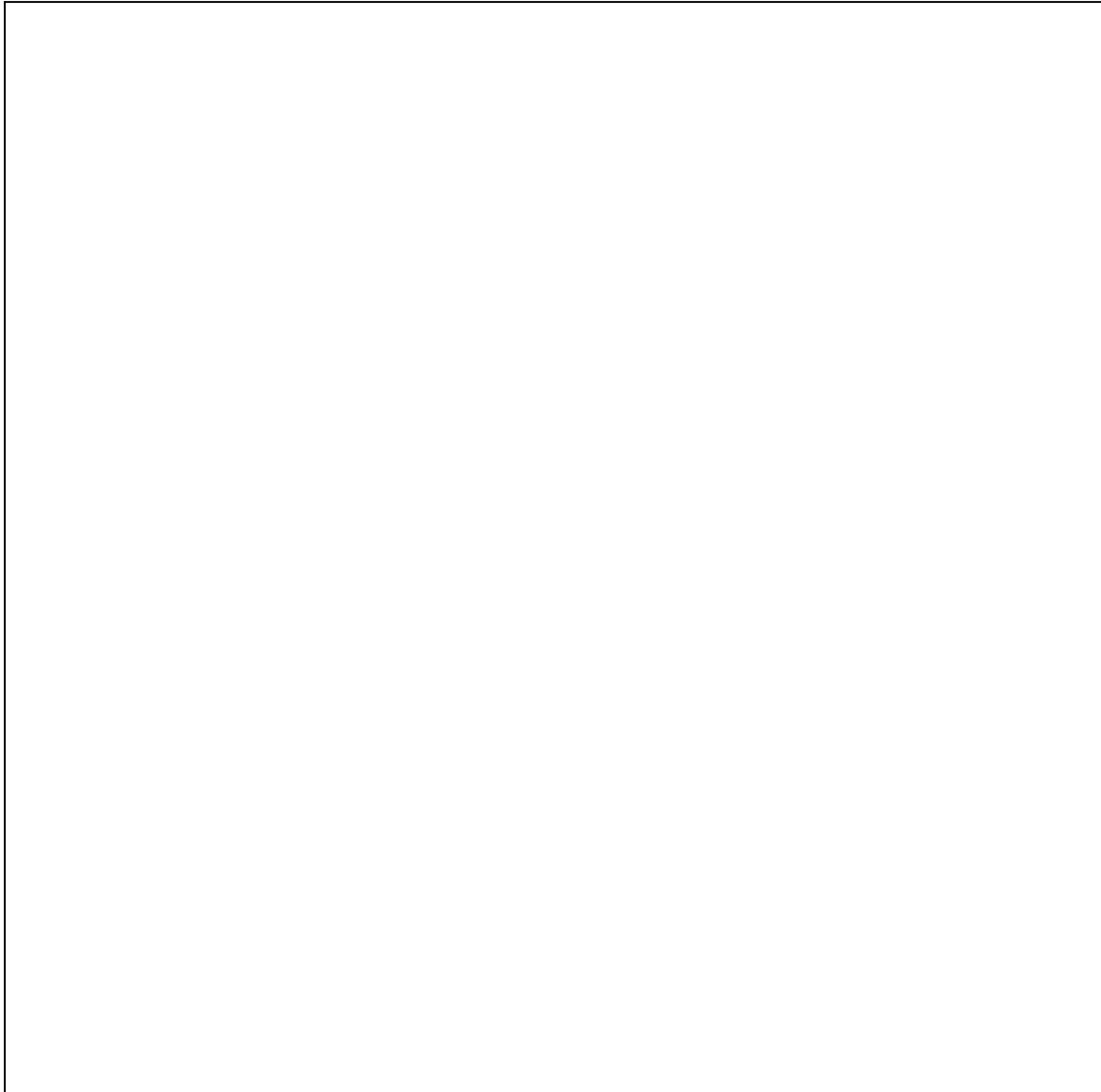
- a) Si usted ha sido persona beneficiaria en: código de barras, registro de marcas, norma de etiquetado o subsidio para la modernización y adquisición de equipo productivo, adjuntar facturas comprobatorias, la hoja resumen explicando la situación actual de su empresa al verse beneficiada.
- b) Si usted ha sido persona beneficiaria en: ferias, exposiciones, misiones comerciales nacionales o internacionales, adjuntar un resumen del evento, así como evidencia fotográfica de la participación en el evento. (stand)

Nombre del Evento		Empleo Conservado	
Fecha del Evento		Empleo Generado	
Monto de contratos de vetas realizados.			

Nombre y firma de persona asesora:	Nombre y firma de persona beneficiaria:
---	--

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada.

Hoja Resumen



Nombre y firma de persona asesora:

Nombre y firma de persona beneficiaria:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada.

ANEXO No. 15:

**Membrete de la Empresa o Persona Física.
Número telefónico, página web y/o correo electrónico**

lugar y fecha _____

Recibo

Recibí del Gobierno del Estado de Chihuahua, la cantidad de \$ _____, (_____ pesos __/100 M.N.), por concepto de apoyo de para el pago del trámite de: **poner solo el trámite para cual aplica.**

(Registro de marca, código de barras, estudio microbiológico, tabla nutrimental, equipo productivo, feria comercial).

Recibí de conformidad,

Nombre completo y firma de la persona beneficiaria directa
Registro Federal de Contribuyentes

ANEXO No. 16:
Carta de Compromiso

Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del
Gobierno del Estado de Chihuahua.

Lugar y fecha: _____

Por medio del presente y bajo protesta de decir verdad yo, _____
_____, me comprometo a entregar en original y
la copia para su cotejo la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-
A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado para
el pago de los trámites de:

- | | | |
|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Registro de marca | <input type="checkbox"/> Estudio Microbiológico | <input type="checkbox"/> Equipo Productivo |
| <input type="checkbox"/> Código de barras | <input type="checkbox"/> Tabla Nutricional | <input type="checkbox"/> Feria o Misión Comercial |

Monto Recibido \$ _____, (_____ /100 M.N.)

Lo anterior en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que haya
recibido el recurso, sujetándome a las reglas de operación del Programa 1S050B1, para Registro de
Marca, Código de Barras, Tabla Nutricional y Estudio Microbiológico.

En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad lo anterior, me comprometo a realizar en un plazo no
mayor a 30 días naturales, el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados
con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de
la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2020, o en su caso la Secretaría
de Innovación y Desarrollo Económico no me reembolsará la erogación realizada.

De igual manera manifiesto mi conocimiento acerca de la facultad de la Secretaría de Innovación y
Desarrollo Económico para que en caso de que no acredite documentalmente el ejercicio del recurso
económico otorgado, solicite a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar
la aplicación del recurso otorgado, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV,
14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de
Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades
administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

No. Identificación.

Atentamente,

Nombre completo y firma de la persona beneficiaria directa y su cargo.

En caso de ser persona moral agregar nombre y firma del representante legal.

SIN TEXTO